



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00045-2024-PRODUCE/DGAAMI

23/01/2024

Visto, el Informe N° 0000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda, a través del cual, la Dirección de Evaluación Ambiental, recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, de titularidad de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el artículo 51 del Reglamento Ambiental Sectorial, dispone que el titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por medios consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, es titular de la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao; la misma que cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado con Oficio N° 01672-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI (16.08.06), una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada a través de Oficio N° 02047-2008-PRODUCE/DAA (09.06.08), una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (01.06.17) y otros instrumentos de gestión ambiental indicados en el Informe N° 0000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda;

Que, a la fecha no se han aprobado los lineamientos para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental, conforme lo dispuso la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial; no obstante, la DEAM ha señalado que la falta de desarrollo de dicho marco normativo no constituye impedimento para atender la solicitud

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5002YEO4

de la empresa, esto en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), el mismo que dispone lo siguiente: *“Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. (...)”*;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, en atención al *Principio de Prevención* contemplado en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, con la finalidad de cautelar la protección del ambiente; y en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 0000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda de fecha 22.01.24, en el cual se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, de la referida empresa, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que se generan actualmente, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental aprobados, en los que hubiera podido incurrir la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, debe considerar la vigencia de la Ley N° 27446, Ley del SEIA y su Reglamento, así como el Reglamento Ambiental Sectorial, a través de los cuales se establece que previamente a la implementación de una modificación, ampliación, diversificación o acciones similares que impliquen variar lo declarado en el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar la evaluación ambiental respectiva a la autoridad competente; ello con la finalidad de realizar una evaluación ambiental integral que comprenda los posibles impactos acumulativos y sinérgicos, a fin de conservar el ambiente;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5002YEO4

Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, de titularidad de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Actualización de la DIA la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos del Informe N° 00000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la Actualización de la DIA de la *planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines*, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, no regulariza, ni convalida los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, respecto de la normativa ambiental general y sectorial aplicable o de los compromisos y obligaciones contenidos en sus instrumentos de gestión ambiental aprobados; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/01/23 16:59:21-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/01/23 17:40:58-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5002YEO4



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00000005-2024-PRODUCE/DEAM-fgranda

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : GRANDA ROMERO, FABIOLA ALEXANDRA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Actualización Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta Callao” de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00053490-2022

Fecha : 22/01/2024

Nos dirigimos a usted, con relación al expediente de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, ubicada en Av. Néstor Gambetta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, cuenta con los siguientes actos administrativos:

Tabla 1. IGAs aprobados

N°	IGA	Documento	Fecha	Asunto
01	Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Oficio N° 02047-2008-PRODUCE/DAA	09.06.08	Adecuación de la planta papelería ubicada en la Av. Néstor Gambetta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao
02	Calificación Previa	Resolución Directoral N° 201-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	23.06.15	Ampliación de la capacidad de producción y modificaciones al interior de la planta
03	DIA	Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAMI	01.06.17	Ampliación de la capacidad productiva de la Papelería Reyes S.A.C.
04	ITS	Resolución Directoral N° 316-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAMI	09.04.19	Mejoras tecnológicas en el proceso productivo, y reubicación de componentes y maquinaria.
05	Modificación de cronograma de la planificación y construcción	Resolución Directoral N° 321-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAMI	11.04.19	Se modifica el Anexo N° 1: Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del Plan de seguimiento y control-1A: Etapa de planificación y construcción" del Informe Técnico Legal N° 421-2017-PRODUCE/DVMYPE-IIDGAAMI-DEAM que planificación y

JAAP/Fagr/Sacr

Página 1 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				DGAAMI sustentó la Resolución Directoral N° 185- construcción 2017 -PRODUCE/DVMYPE-IIDGAAMI que aprobó la DIA del proyecto "Ampliación de la capacidad productiva de la Papelera Reyes S.A.C."
--	--	--	--	--

- 1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la evaluación de la actualización de la empresa PAPELERA REYES S.A.C:

Tabla 2. Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00053490-2022	09.08.22	PAPELERA REYES S.A.C	Actualización de la DIA de la "Planta Callao" de la empresa Papelera Reyes S.A.C.
02	Oficio	00003992-2023-PRODUCE/DGAAMI	03.09.23	DGAAMI	Se generaron observaciones a la Actualización de la DIA de la "Planta Callao" sustentadas mediante el Informe N° 000003-2023-MCAYCHO.
03	Registro	00065532-2023	11.09.23	PAPELERA REYES S.A.C	Solicita ampliación de plazo para la presentación del Levantamiento de observaciones, el cual fue otorgado mediante el Oficio N° 0004245-2023-PRODUCE/DGAAMI
04	Adjunto	00053490-2022-1	02.10.23	PAPELERA REYES S.A.C	Presenta el Levantamiento de observaciones

2. ANALISIS

Aspectos normativos

- 2.1. La empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, es titular de una planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, la cual cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado mediante Oficio N° 02047 -2008-PRODUCEIDAAI, al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera, aprobado por Decreto Supremo N°019-97-ITINICI, en razón a ser la norma ambiental sectorial vigente al momento del inicio de su tramitación. En forma posterior, fueron introducidas modificaciones a dicha instalación, contando con la aprobación de una Calificación Previa (CP), para realizar cambios en la planta industrial, una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para ampliar su capacidad productiva, y un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para realizar mejoras tecnológicas.
- 2.2. Así, se tiene que la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, a través del registro de la referencia, ha solicitado a este Sector la Actualización de DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/ DVMYPE-I/DIGGAMI, ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.3 Actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), en razón a lo cual, los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los titulares de la industria manufacturera y el comercio interno, así como sus modificaciones y actualizaciones, son realizadas al amparo de las disposiciones legales contenidas en aquel.
- 2.4 Sobre el particular, el RGA señala en su artículo 51 lo siguiente: *“El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias”*. Como se aprecia, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que la DIA, como instrumento de gestión ambiental preventivo, pueda ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran.
- 2.5 Cabe precisar que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del RGA, establece: *“el PRODUCE para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental referidos en el artículo 16 del mencionado Reglamento, observará los lineamientos y directivas que debe aprobar el Ministerio del Ambiente (MINAM)”*; no obstante, se debe indicar que, a la fecha, el MINAM no ha emitido formalmente las directrices que el sector industria debe considerar para las actualizaciones de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.6 En tal sentido, la falta de desarrollo de legislación respecto de las actualizaciones de instrumentos de gestión ambiental no constituye impedimento para atender la solicitud de la empresa, esto en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG, la cual señala que, *“las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo”*.
- 2.3. En consecuencia, corresponde a esta autoridad ambiental atender la solicitud de evaluación de la Actualización de DIA de la referida planta industrial de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, como una petición administrativa, al amparo de lo previsto por el artículo 117 del TUO de la LPAG, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.
- 2.4. La actualización no regulariza, adecua ni incorpora componentes que pudieran haber sido implementados en la planta industrial de la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del OEFA, en el marco de sus competencias.

- 2.5. Cabe precisar que, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la información declarada por la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, se presume que responde a la verdad de los hechos que ésta afirma, por lo cual se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Tabla 3. Datos generales de la empresa

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
PAPELERA REYES S.A.C	11506720	IX	Lima	20506392234
Representante Legal	Domicilio legal			
Jorge Luis Reyes Araujo - DNI N°09276647	Av. Néstor Gambetta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao			
Domicilio Procedimental Electrónico	Si bien el administrado ha consignado un domicilio a notificar, se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ¹			
Actividad económica que desarrolla	La empresa se dedica a la fabricación de papel higiénico, servilletas y afines correspondiente a la Clase 1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón - Sección C de la CIIU Rev. 4.			
Sector	Industria Manufacturera ²			
Dirección de la planta		Distrito	Provincia	Departamento
Av. Néstor Gambetta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao		Callao	Callao	Lima
Área del terreno	El predio tiene un área total de 30 000,00 m ²			
Zonificación / compatibilidad de uso	Licencia de Funcionamiento N° 0356-2010 (11.12.2020); otorgada por la Municipalidad Provincial del Callao, con vigencia indefinida, para el giro de fabricación y comercialización de papel higiénico.			
Nombre de la consultora autorizada	Enviroproyect S.R.Ltda. Aprobada Resolución Directoral N° 464-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI			

¹ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

² Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2015-PRODUCE

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

JAAP/Fagr/Sacr

Página 4 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 4. Ubicación de la planta industrial

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84		Vértice	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte		Este	Norte
A	268 526	8 673 871	B	268 351	8 674 001
C	268 320	8 673 847	D	268 531	8 674 021

Descripción de la Actividad:

Tabla 5. Comparativo de actividades declaradas en su IGAs

Componentes declarados en la DIA	Componentes declarados en el ITS 2019	Componentes declarados en la Actualización de la DIA
Componentes principales		
Máquina Papelera N° 1	Reubicación de zaranda vibratoria, espesador de plano inclinado, espesado de rodillo giratorio, bombas	Máquina Papelera N° 1
Nave de Conversión	Implementación de la línea de fibra virgen	Nave de Conversión
Área de Recortería	-	Área de Recortería
Área de Destintado (PULPER)	-	Área de Destintado (PULPER)
Componentes auxiliares		
Área de servicios de la nave de conversión	Reubicación del Speed Washer	- Sala de compresores: Actualmente sin uso - Calidad: Actualmente sin uso - Almacén de repuestos: Se reubicó la Máquina Pierini X5, actualmente extensión de la nave de conversión
Almacén de Producto Terminado	Reubicación de equipos de depuración gruesa	Almacén General
Almacén de Bobinas	Instalación de bombas centrifugas, tanque de agua y tanque de lodos	Almacén de Bobinas (reubicado)
Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos	Reubicación de equipos de la cámara seca de la clarificación de aguas de máquinas	Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos (reubicado)
Almacén de Residuos Sólidos	Replanteo de las áreas de la nave máquina papelera N°1	Almacén de Residuos Sólidos (reubicado)
Almacén de Insumos Químicos	Implementación de un Sistema de ósmosis	Almacén de Insumos Químicos (reubicado)
Vestuarios, Baños y Comedor	-	Edificación demolida
Maestranza	-	Área retirada
Planta de Efluentes	-	Planta de Efluentes (sin modificaciones)

Tabla 6. Del proceso productivo actual

Proceso/actividad	Descripción
Fabricación de Papel	Formación Prensado Secado Crepado y Enrollado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proceso/actividad	Descripción
Líneas de Conversión	Desbobinado y Rebobinado Acumuladora Cortadora Empaquetado y Postempaquetado
Actividades Complementarias	Servicios de la Nave de conversión Tratamiento de efluentes Almacenamiento Vestuarios, Baños y Comedor

Tabla 7. Personal y horario laboral

DIA	Personal	Horario
	Total: 33	Administrativos: El personal administrativo que realiza las actividades actuales en la Planta labora en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm y los días sábados de 8:00 am a 12:15 pm.
Actualización DIA	Total: 147	Producción: De lunes a domingos (3 turnos): 08:00 horas – 15:30 horas 15:00 horas – 11:00 horas 23:00 horas – 07:00 horas

Tabla 8. Materia prima

Materia prima	DIA 2017	Actualización DIA	Proveedor
Papel Reciclado	2 310 ton/mes	-	Terceros
Fibra de celulosa	-	2 000 ton/mes	Terceros

El titular señala que ya no utilizará papel reciclado como parte de sus materias primas.

Tabla 9. Insumos químicos

Nº	Insumos	Unidad de medida	DIA	ACTUAL	Almacenamiento
01	Ácido Sulfámico	kg/mes	75,6	35,8	Se almacena sobre pallets, en presentaciones de galón de 4 litros.
02	Blankophor (Blanqueador Óptico)	kg/mes	2 137,8	2750	Se almacena en racks, en presentación de IBC de 1100 kg.
03	Gasolina 84 Octanos*	Gal/mes	8,4	-	-
04	Innosoft 200*	kg/mes	889	-	-
05	Interclean 2408T (Pasivante Tela)*	kg/mes	18,2	-	-
06	Interclean 4707F (Pasivante fieltro)*	kg/mes	21	-	-
07	Interpc830 (Fijador)*	kg/mes	8	-	-
08	Lipesa 106 (Biocida para pasta)*	kg/mes	35,6	-	-
09	ácido sulfámico Lipesa 1573 (Floculante)*	kg/mes	1 344,7	-	-
10	Poliacrilamida catiónica Lipesa 1640 (Floculante)*	kg/mes	1 344,7	-	-
11	Aceites refinados Lipesa	kg/mes	3,9	-	-

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	6325 (Release)*				
12	Mezcla de solventes orgánicos y surfactantes Lipesa 6445 (Antiespumante)*	kg/mes	357	-	-
13	Poliacrilato Lipesa 6460 (Antiincrustante)*	kg/mes	37,7	-	-
14	Tensoactivo Lipesa 6719 (Destintante)*	kg/mes	352,8	-	-
15	Cloruro de alquilo di benzil amonio Lipesa 6721 (Pasivante de filtros)*	kg/mes	31,6	-	-
16	Lipesa 6722 (Pasivante de tela)*	kg/mes	33,6	-	-
17	Mezcla acuosa de terpenos y emulsificantes Lipesa 691 (Antistickies)*	kg/mes	1 113	-	-
18	Poliamida Lipesa 700 (Coating)*	kg/mes	6	-	-
19	Producto de mezcla Lipesa 6707 (Blanqueador óptico)*	kg/mes	2,9	-	-
20	Lipesa 8200 A (Biocida para agua)*	kg/mes	348,6	-	-
21	ales de aluminio Lipesa AC007 (Polímetro coagulante)*	kg/mes	868	-	-
22	Nalco 1820 (Inhibidor de Corrosión)	kg/mes	50,4	59,2	Se almacena sobre pallets, en presentación de bidón de 56 kg.
23	Nalco 19*	kg/mes	35	-	-
24	Nalco 64530 (Coating)*	kg/mes	364	-	-
25	Nalco 64633 (Release)*	kg/mes	705,6	-	-
26	Nalco 780 (Secuestrante de oxígeno)	kg/mes	197,4	24,9	Se almacena sobre pallets, en presentación de bidón de 155 kg.
27	Nalco 9546 (Anti-Incrustante)	kg/mes	12,7	33,2	Se almacena sobre pallets, en presentación de bidón de 30 kg.
28	Petróleo Diesel	Gal/mes	18,2	77,6	Se almacena sobre pallets, en presentación de bidón de 5 kg.
29	Cloruro de sodio Sal Industrial	kg/mes	4 620	427,1	Se almacena sobre pallets, en presentación de bidón de 50 kg.
30	Soda Cáustica Escamas	kg/mes	1 563,8	3 650	Se almacena sobre pallets, en presentación de sacos de 25kg. (40 sacos por pallet)
31	Chemlok MAP 20	kg/mes	425,6	650	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.
32	Destintante Kieralon MRN Liquid	kg/mes	-	331,6	Se almacena sobre pallets, en presentación de bidón de 120 kg
33	Pasivante Nalco 650 P	kg/mes	-	3086,5	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1058 kg.
34	Antistickies Chemlok Disper 100	kg/mes	-	2 125	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.
35	Coating Durasoft 64830	kg/mes	-	1 513	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1068 kg.
36	Release (Nalco 64575)	kg/mes	-	1 396,5	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de

JAAP/Fagr/Sacr

Página 7 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

					882 kg.
37	Coagulante Chemlok ORG 6300	kg/mes	-	1 166,7	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.
38	Floculante Chemlok HC 1	kg/mes	-	1 066,7	Se almacena sobre pallets, en presentación de sacos de 25kg. (40 sacos por pallet)
39	Biocida Nalco 7614	kg/mes	-	388,3	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1068 kg.
40	Biocida Chem 11014	kg/mes	-	388,3	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.
41	Chemlok 10940	kg/mes	-	20 520,8	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1250 kg.
42	Chemlok EBR Borohidruro	kg/mes	-	1 987,5	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1325 kg.
43	Resina R.H.	kg/mes	-	3 916,7	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.
44	Antincrustante Cartaspers CD	kg/mes	-	287,5	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1200 kg.
45	Antiespumante Chemlok 6031	kg/mes	-	333	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.
46	Hipoclorito de Calcio 70%	kg/mes	-	236,3	Se almacena sobre pallets en presentación de bidones de 45 kg.
47	Soda Caustica Liquida al 50%	Kg/mes	-	271,3	Se almacena en racks, en una presentación de tanque IBC de 1000 kg.

* El titular indica que estos insumos no se emplean en la actualidad.

Tabla 10. Maquinarias y equipos

Equipos y maquinarias	DIA	Actualización DIA
Máquina de Papel Nº1 Hergen	1	1
Capotas (Secador)	2	2
Bomba Tanque de Máquina	1	1
Bomba Tanque Recirculación	1	1
Bomba Fan	1	1
Bomba Centrífuga	6	10
Bomba Multietapa	2	1
Bombas Vacío 6 000 Cfm	3	1
Puente Grúa 10 Tn	3	1

Requerimiento de servicios

Tabla 11. Requerimiento de agua

Uso	IGA	Consumo	Abastecimiento / Proveedor
	DIA	432 m³/mes	
Domestico	Actualización DIA	214.4 m³/mes	Pozo Subterráneo DIA 2017: 13 162 m³/mes

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Industrial	DIA	12 730 m ³ /mes	Actualización DIA: 6 048 m ³ /mes Disminuyó en 51,83 %
	Actualización DIA	6126 m ³ /mes	

Cuentan con dos pozos subterráneos para fines domésticos e industriales, indican que el segundo pozo (P-2) funcionará cuando el primero pozo (P-1) se encuentre paralizado por motivos de mantenimiento o reparación. Ambos pozos cuentan con la Resolución Administrativa N° 556-2009-ANA/AA.CHRL donde se señala que para el caso del Pozo P-1 tiene una masa anual hasta 394 200 m³/año y para el Pozo P-2 tiene una masa de 394 200 m³/año.

Tabla 12. Requerimiento de energía eléctrica

IGA	Consumo	Proveedor
DIA	1 800 000 kW-h/mes	Empresa Atria Energía S.A.C.
Actualización DIA	1 585 060,51 kW-h/mes	

Tabla 13. Requerimiento de combustible

Tipo	DIA	Actualización DIA	Proveedor
Gas Natural	590 400 Sm ³ /mes	419 221,55 Sm ³ /mes	Cálida
Gasolina (EFITEC 90)	8,4 gal/mes	21 gal/mes	Grifo DENNIS S.A.C.
Petróleo	18,2 gal/mes	53.94 gal/mes	Grifo DENNIS S.A.C.
GLP	-	552,08 kg/mes	Zeta Gas Andino

Tabla 14. Producción de la planta industrial

Productos	Promedio mensual			Variación porcentual (%)
	Unid.	DIA	Actualidad	
Fabricación de papel (Bobinas vendidas)	Tn/mes	260.8	308.6	Aumento en 18%
Línea de conversión – Productos terminados	Tn/mes	1329.2	1993	Aumentó en 50.61%

Descargas al ambiente

Tabla 15. Emisiones atmosféricas, efluentes industriales y ruido ambiental

Aspecto ambiental	Descripción / sistema de tratamiento
Emisiones atmosféricas y material particulado	El titular señala que cuentan con fuentes fijas de generación de emisiones gaseosas, este proviene de la chimenea de la caldera; sin embargo, dicha caldera utiliza como combustible gas natural el cual cuenta con una combustión completa y reduce así la generación de gases de combustión a la atmósfera. También cuenta con otras fuentes difusas, debido a los vehículos menores que transitan en el interior de la planta como montacargas entre otros. Indican que estos reciben mantenimiento preventivo.
Efluentes líquidos	El titular señala que genera efluentes industriales, que provienen de las actividades productivas de fabricación de papel. Indican que actualmente emplean fibra virgen como materia prima, por lo que los sólidos suspendidos no exceden a lo establecido en los VMA de comparación, por lo que no realiza tratamiento a dichos efluentes los que son vertidos al alcantarillado público al igual que el efluente doméstico.
Ruido ambiental	Las actividades realizadas en la Planta Callao, generan ruido en el interior de la Planta, lo que repercute de manera poco significativa en el exterior a razón de que se cuentan con medidas ambientales; el ruido es generado en su mayoría por el uso de maquinarias y equipos, uso del

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Aspecto ambiental	Descripción / sistema de tratamiento
	grupo electrógeno, este último utilizado sólo en caso de emergencias y en pruebas de operatividad.

Tabla 16. Generación de residuos sólidos y material de descarte

Clase	Residuos	Cantidad (Anual)	Disposición final	Almacenamiento
No peligroso	Plásticos	0,92 Tn	EO-RS	Son almacenados en el almacén de residuos sólidos no peligrosos, el cual cuenta con piso de concreto pulido de 20 cm de espesor, cuenta con techo metálico y se encuentra delimitado con cerco metálico. En este almacén se encuentran contenedores para residuos metálicos, Plásticos, papeles, orgánicos y generales
	Papel y Cartón	3,69 Tn	Comercialización	
	Chatarra metálica	0,02 Tn	EO-RS	
	Rechazos de máquina depuradora	50,93 Tn	Comercialización	
	Rechazos de máquina de destino	0,21 Tn	EO-RS	
	Artefactos eléctricos y/o electrónicos	0,02 Tn	Sistema de Manejo RAEE	
	Luminarias	0,02 Tn	Sistema de Manejo RAEE	
	Total	55,81 Tn		
Peligroso	Bidones de productos químicos	0,04 Tn	EO-RS	Son almacenados en el almacén de residuos sólidos peligrosos, el cual cuenta con piso de concreto pulido de 20 cm de espesor, cuenta con techo metálico y se encuentra delimitado con cerco metálico; asimismo, cuenta con señalética de seguridad. Los residuos peligrosos almacenados son colocados sobre pallets, evitando el contacto directo con el piso.
	Bolsas de polietileno de productos químicos	0,46 Tn	Relleno de Seguridad	
	Trapos contaminados	0,1 Tn	EO-RS	
	EPPs contaminados	0,2 Tn	Relleno de Seguridad	
	Total	0.8 Tn		

Descripción del Medio físico, biológico y social

La empresa remitió información actualizada sobre la zona respecto a Medio físico: clima, geología, suelos, hidrología, así como del Medio Biológico y Medio social, como indicadores socio – económicos, demográficos, etc. La información más resaltante se indica a continuación:

Tabla 17. Delimitación del área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	90 m	Los grupos de interés son Procables, PRODAC, Almacén de Silva Team, Grifo Repsol y la empresa Laurente Trucks Service.
Indirecta	300 m	Considera como grupos de interés: Sudamericana de Fibras, Taller Transaltisa y Reactivos Nacionales S.A., además se presentan los siguientes predios comerciales: Terminal Pesquero, Restaurante Las Palmeras, Autopartes Ferrosos,

JAAP/Fagr/Sacr

Página 10 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Al respecto de las áreas de influencia, éstas han variado de lo consignado en su DAP y posteriormente del ITS aprobado mediante Resolución Directoral N° 316-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, siendo que en la actualidad ha reducido dichas áreas de influencia indicando que sus descargas en la actualidad se han reducido debido a que en el caso de efluentes indican que se ha reducido la generación de sólidos y para emisiones el caldero utiliza como combustible gas natural por lo cual las descargas que genera al medio ambiente abarcaría a un entorno más cercano y directo.

Tabla 18. Resultados del monitoreo ambiental (Histórico 2019, 2020 y 2021).

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	Observaciones
Calidad de aire	E-01 (Sotavento) E-02 (Barlovento)	PM ₁₀ , NO ₂ , H ₂ S, CO, SO ₂	DS 003-2017-MINAM	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.
Emisiones gaseosas	-	-	Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad (MASS) para fundiciones (2007) IFC/BM Decreto N° 638/1995 (Venezuela)	No precisan.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ruido ambiental	RA-01 RA-02 RA-03 RA-04	LAeqt	DS N° 085-2003-PCM	Para horario diurno se encuentra por debajo del ECA de comparación; sin embargo para horario nocturno para los semestres 2020-I y 2020-II sobrepasan el ECA. Indican que la excedencia se debería a la cercanía de la Av. Néstor Gambeta la cual es caracterizada por el tránsito vehicular ligero y pesado.
-----------------	----------------------------------	-------	--------------------	--

Respecto al monitoreo de emisiones gaseosas, el administrado señala que en la actualidad la máquina papelera 1 inició su funcionamiento en el presente año (2023), por lo que no cuentan con monitoreos históricos del caldero.

Presenta información de los componentes (físicos, biológicos y socio-económico-cultural) relacionada con el área de influencia ambiental delimitada de la Planta.

Calidad de suelos - Informe de Identificación de Sitios Contaminados: De acuerdo al Oficio N° 2196-2019-PRODUCE/DGAAMI (02.04.19) y sustentado mediante el Informe Técnico Legal N° 01162-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, se concluye que al no identificarse la existencia de sitios contaminados no corresponde pasar a la fase de caracterización.

Tabla 19. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Participación Ciudadana³

Tabla 20. Participación Ciudadana

Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Resultado de Participación
<u>Panel informativo</u> Para difundir la realización de la Actualización de la DIA de la Planta Callao de Papelera Reyes a los pobladores locales, se procedió a colocar un (01) panel informativo en la entrada principal. Este cartel se colocó el día 13 de julio de 2022.	13 de julio de 2022.	No recibieron correos electrónicos, escritos con consultas u opiniones

³ Se debe precisar que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aplicable al caso materia de análisis, para el caso de Actualización de la DIA, únicamente se requiera la realización de mecanismos de participación ciudadana específicos en caso se requiera optimizar, agregar o ajustar medidas de manejo ambiental relacionadas con factores o compromisos sociales; en tal sentido, corresponde indicar que dicho supuesto no se ajusta al caso analizado, por lo que para el caso materia de evaluación no le sería exigible un mecanismo de participación ciudadana específico.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Buzón de sugerencias Para difundir la realización de la Actualización de la DIA de la Planta Callao de Papelera Reyes a los pobladores y colaboradores (trabajadores, proveedores, clientes), se cuenta con un (01) buzón de sugerencias ubicado fuera de la Planta (entrada principal), el cual fue instalado el día 13 de julio de 2022.	13 de julio de 2022.	No recibieron correos electrónicos, escritos con consultas u opiniones
--	----------------------	--

Sobre este aspecto es importante precisar que la empresa **PAPELERA REYES S.A.**, ha contemplado la realización de dos (02) mecanismos de participación ciudadana, lo cual se estima conforme por enmarcarse dentro de los alcances del artículo 70 del RGA, considerando además que la actividad industrial desarrollada por la empresa sigue siendo la misma que fuera declarada en el DIA aprobada, el cual contó con sus propios mecanismos participativos.

Identificación y caracterización de los impactos ambientales

Tabla 21. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de Leopold (causa - efecto)	Guía metodológica para la evaluación de impacto ambiental propuesta por Vicente Conesa Fernández – Vitoria

Tabla 22. Evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental

Impacto Ambiental	Descripción del impacto	Calificación	Propuesta medida ambiental	
			DIA	Actualización DIA
Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.	La alteración de la calidad de aire por la generación de partículas y gases de combustión, se debe principalmente a las actividades de la máquina papelera, prensado, crepado y secado, que necesitan de un caldero para la generación de vapor; cabe mencionar que, utiliza únicamente Gas Natural, que es un combustible limpio, además se realizan mantenimientos necesarios a las maquinarias y equipos con el fin de prevenir la generación de emisiones atmosféricas. Por otro lado, generan gases de combustión y material particulado, producto del tránsito interno de montacargas y otros vehículos menores, estos reciben mantenimiento preventivo para asegurar su	Impacto negativo leve	Se realizará el humedecimiento o del frontis de la planta con una frecuencia diaria, la superficie a humedecer será de 2 432 m ² Se prohibirá el uso de bocinas o claxon a través de señaléticas Se solicitará el certificado de inspección vehicular a todos los vehículos que ingresen a la planta, con el fin de verificar la buena operatividad de	Continuar con Mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinarias y equipos. Contar con documentación de revisiones técnicas vigente de los vehículos que ingresen a la Planta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	óptimo funcionamiento.		los mismos. Se realizará mantenimientos preventivos a las máquinas o equipos presentes en planta.	
Incremento de los niveles de ruido.	El incremento del nivel sonoro es producido por las actividades de la planta industrial, y éstas se dan principalmente al funcionamiento de maquinarias y equipos, uso del grupo electrógeno, este último utilizado sólo en caso de emergencias y en pruebas de operatividad y al traslado interno de montacargas y otros vehículos menores.	Impacto negativo leve		• Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y equipos de la Planta Callao. • Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias auxiliares (Sub Estación Eléctrica, clarificador DAF, Sala de Compresores, etc.). • Se verificará que los vehículos que ingresen a la Planta cuenten con revisiones técnicas vigentes
Impacto de la Calidad Agua	Utilizan agua de pozo subterráneo; sin embargo cuentan con la Autorización pertinente y consume un caudal dentro de lo permitido; asimismo genera efluentes y éstos son dispuestos al alcantarillado.	Impacto negativo leve	Se verificará la adecuada evacuación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos e insumos químicos durante las actividades operativas, con el fin de evitar derrames o infiltraciones de los mismos, lo cual debe ser registrado por el operador de planta en un cuaderno de control	-
Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos o potencial derrame de combustible	Este impacto se produce debido a la operación de las máquinas de conversión donde se obtienen residuos sólidos producto de la cortadora y empaquetadora, también debido a las actividades de mantenimiento, las cuales generan trapos contaminados con hidrocarburos, recipientes de lubricantes vacíos, entre otros residuos	Impacto negativo leve	Se verificará el adecuado almacenamiento o y evaluación de los residuos sólidos peligrosos y almacenamiento o de insumos químicos durante la operación de la Planta. Se contará con una EPS-RS Zamora S.A.C. para residuos peligrosos la	• Adecuación de los almacenes centrales de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			cual estará debidamente registrada ante DIGESA, para realizar la evacuación, transporte y disposición final de un relleno de seguridad Se contará con una EPS-RS Zamora S.A.C. para residuos no peligrosos la cual estará debidamente registrada ante DIGESA, para realizar la evacuación, transporte y disposición final de un relleno de sanitario Los residuos domésticos serán dispuestos por el servicio de recolección municipal.	
--	--	--	--	--

Tabla 23. Programa de monitoreo ambiental propuesto

Componente de Monitoreo	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación		Parámetros	Frecuencia	Norma de Comparación
			Coordenadas UTM				
			Norte	Este			
Calidad de Aire	CA-01 (Barlovento)	Zona lateral de la Sub estación	268 517	8 673 874	PM10 (µg/m3)	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 (Sotavento)	Techo de vestuarios y baños	0 268 410	8 674 005	SO2 (µg/m3) NO2 (µg/m3) CO (µg/m3)		
Emisiones atmosféricas	EM-01	Caldero de la Máquina Papelera 1	0 268 446	8 673 980	CO (mg/m3) NOx (mg/m3)	Semestral	Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas - NA-AI-002-03. República Dominicana (2003). – Actividad: Combustible industrial Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad publicadas por la Corporación Internacional – Grupo del Banco Mundial. Tabla 1.1.2.-Guías sobre emisiones en pequeñas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

							instalaciones de combustión (3MWth – 50MWth)
Ruido Ambiental	RA-01	Frente a la entrada principal de la Planta	0 268 533	8 674 010	LAeqT diurno 80 dB(A)	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM
Ruido Ambiental	RA-02	Lado derecho externo de la Planta	0 268 530	8 673 880			
Parámetros Meteorológicos	M-01	Techo de vestuarios y baños	0268 410	8 674 005	Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad, Presión y Dirección del Viento	Anual	---

Tabla 24. Planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	Si	
Plan de manejo de residuos sólidos	Si	
Plan de contingencia	Si	
Plan de cierre	Si	

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (metodología de Vicente Conesa Fernández – Vitoria), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la instalación y los factores ambientales que pueden verse afectados en su interacción. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁴.

Asimismo, la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.** ha realizado la caracterización de sus descargas ambientales, identificación de sus fuentes de generación de las mismas y otros aspectos ambientales, tomando en cuenta las actividades declaradas en su IGA previamente aprobado, de lo cual se ha visto que no existen cambios significativos en los componentes ni en el proceso productivo aprobado (de acuerdo a lo señalado por el administrado, el proceso productivo no ha variado respecto a lo consignado en su DIA); según lo descrito en las tablas anteriores.

⁴ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, se ha tomado en consideración los resultados de los monitoreos ambientales que se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental de aire (para calidad de aire los gases de combustión) y ruido (diurno) además de las medidas propuestas para la minimización y control de sus impactos ambientales, siendo que todas las descargas al ambiente de su actividad, cuentan con controles y manejo ambiental.

Así también, debe precisarse que el objeto de la actualización no es reclasificar un instrumento de gestión ambiental, sino identificar los impactos actuales que la actividad, que cuenta con un estudio ambiental aprobado, genera; a efectos de determinar las medidas de manejo que resulten necesarias. En tal sentido, la evaluación de impactos presentada, por la empresa recurrente, en el presente procedimiento será empleada para evaluar la propuesta de manejo ambiental actualizada, que deberá ser implementada por la empresa.

Con relación a la propuesta planteada, se precisa que, el administrado indica que seguirá cumpliendo con las medidas ambientales permanentes aprobadas en sus Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs), y además adiciona medidas correspondientes a la presente Actualización como:

- Continuar con Mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinarias y equipos.
- Contar con documentación de revisiones técnicas vigente de los vehículos que ingresen a la Planta.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y equipos de la Planta Callao.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias auxiliares (Sub Estación Eléctrica, clarificador DAF, Sala de Compresores, etc.).
- Se verificará que los vehículos que ingresen a la Planta cuenten con revisiones técnicas vigentes
- Adecuación de los almacenes centrales de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.

En relación a las medidas propuestas, se precisa que éstas son compromisos relacionados a las medidas consignadas en su DIA, es decir que dichas propuestas no serían medidas nuevas a implementar, por lo que se realiza el siguiente análisis:

Para el caso de las medidas “Continuar con Mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinarias y equipos, Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y equipos de la Planta Callao y Mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias auxiliares (Sub Estación Eléctrica, clarificador DAF, Sala de Compresores, etc.)”, dichas medidas se encuentran relacionadas al mantenimiento de equipos y maquinarias de la planta industrial, esto abarca todos los equipos y maquinarias y además otros como, componentes auxiliares y accesorios, además ésta refiere a la medida consignada en su DIA como “Se realizará mantenimientos preventivos a las máquinas o equipos presentes en planta”, por lo que se considera solo tomar en efecto la medida consignada en la DIA. En cuanto a las medidas “Contar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con documentación de revisiones técnicas vigente de los vehículos que ingresen a la Planta y se verificará que los vehículos que ingresen a la Planta cuenten con revisiones técnicas vigentes” ambas medidas se relacionan con la medida consignada en la DIA “Se solicitará el certificado de inspección vehicular a todos los vehículos que ingresen a la planta, con el fin de verificar la buena operatividad de los mismos”, por lo que se considera tomar la medida señalada en la DIA puesto que abarca lo que se solicita para ambas medidas.

Por otro lado, conviene precisar que no formarán parte del Plan de Manejo Ambiental Actualizado las medidas propuestas relacionadas a las actividades de implementación del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, tal como: “Adecuación de los almacenes centrales de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.” y “Los residuos sólidos industriales que no puedan ser reinsertados al proceso serán transportados y dispuestos por una EO-RS debidamente inscrita ante MINAM”, ello en la medida que dichas obligaciones se encuentran expresamente establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y modificatorias; y por ende, no corresponde a compromisos ambientales sino que se desprende de exigencias legales de imperativo cumplimiento, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora .

En tal sentido, el Plan de Manejo Ambiental actualizado que debe desarrollar la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.** se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe. Finalmente, es menester reiterar que, la actualización de un instrumento de gestión ambiental, como en el presente caso, no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias.

Respecto al Programa de Monitoreo ambiental, el titular propone realizar cambios en los componentes aprobados mediante Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAMI (01.06.17) que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Ampliación de la capacidad productiva de la Papelera Reyes S.A.C.”, tal como se indica a continuación:

- Calidad de aire: en la Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/ DVMYPE-I/DIGGAMI (01.06.17) consideraron dos estaciones de monitoreo E-1 y E-2, para los parámetros PM10, SO2, NO2, H2S y CO, siendo la normativa de comparación aprobada: D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM, con una frecuencia de monitoreo semestral; en cuanto a lo propuesto por el administrado, éste señala continuar con dos estaciones, así como seguir monitoreando los parámetros PM10, SO2, NO2 y CO a excepción de H2S, actualiza el ECA de comparación al vigente y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

varía la frecuencia aprobada, de semestral a anual. Al respecto, de lo propuesto por el administrado se considera adecuado debido a que conserva como mínimo dos estaciones de monitoreo para calidad de aire, ubicadas de acuerdo a la predominancia del viento; asimismo en cuanto al retiro del H₂S los resultados para dicho parámetro se encontraron por debajo de ECA de comparación, por lo que se considera adecuado su retiro; asimismo la frecuencia propuesta (anual) es adecuada debido a los resultados de monitoreo ambiental.

Cabe precisar que el monitoreo de calidad de aire deberá ser realizado considerando las previsiones contenidas en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

- Ruido Ambiental: en el Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/ DVMYPE-I/DIGGAMI (01.06.17) se aprobó el monitoreo para ruido ambiental para cuatro estaciones con una frecuencia semestral, señala normativa de comparación: D.S. N° 085-2033-PCM. Al respecto el administrado ha propuesto el retiro de dos estaciones; sin embargo, de acuerdo a lo resultados presentados se ha considerado continuar con las cuatro estaciones para el control de ruido generado por las actividades industriales; además, se ha considerado la variación de la frecuencia, de semestral a anual y seguir midiendo ruido en horario diurno y nocturno para zonificación industrial y conservando la normativa de comparación.
- Parámetros Meteorológicos: En relación a este componente el titular propone continuar con dicho componente, formando parte de su propuesta del Programa de Monitoreo Ambiental; al respecto, la medición de estos parámetros de manera puntual determina el tiempo meteorológico de un día en particular, pero no brinda información útil para establecer la predominancia de los indicadores meteorológicos, lo cual ya ha sido determinado como parte de la línea base del estudio, por lo cual se estima el retiro de este componente en el programa.
- Emisiones gaseosas: en el Resolución Directoral N° 185-2017-PRODUCE/ DVMYPE-I/DIGGAMI (01.06.17) se aprobó una estación de monitoreo, los parámetros material particulado, NO_x, SO₂ y CO con frecuencia semestral y la comparación con las normativas LMP corresponden al Banco Mundial (BM – 2007), LMP Normas Ambientales de Calidad de Aire y Control de Emisiones de República Dominicana (2003) y LMP corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia (Resolución N° 0909). Al respecto el administrado propone seguir con el monitoreo en la estación aprobada y bajo la misma frecuencia; sin embargo, propone reducir los parámetros aprobados y medir CO y NO_x, en cuanto a la normativa, precisa la normativa del Banco Mundial y la normativa de República Dominicana. Sobre el particular se debe señalar que se considera adecuado seguir con el monitoreo de la estación aprobada, siendo que ésta es la fuente fija de la planta industrial; sobre la reducción de parámetros, es decir el retiro del parámetro SO₂, se considera adecuado ya que la fuente fija se trata del Caldero el cual funciona con combustible gas natural, en cuanto a mantener la frecuencia semestral, también se considera adecuada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En cuanto a la normativa se debe señalar que, de acuerdo al artículo 33 y la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que en defecto de ECA o LMP nacionales, se deben emplear normas emitidas por instituciones de Derecho Internacional Público (como la OMS o el Banco Mundial). En tal sentido, para el caso de la normativa propuesta para el parámetro NOx, se advierte que el Banco Mundial cuenta con dichos parámetros en su LMP, la cual es internacionalmente aceptada y suscrita por un organismo internacional como se ha señalado anteriormente, por lo que se debe seguir comparando con dicha normativa. Con respecto al parámetro CO, considerando que Banco Mundial u otro organismo internacional no presenta valores para dicho parámetro, la empresa propone la norma de Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas - NA-AI-002-03. República Dominicana (2003). – Actividad: Combustible industrial, aplicable a actividades que utilizan combustible industrial, por lo cual es adecuada para el referido parámetro.

Respecto al cumplimiento del reporte ambiental sobre la implementación de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su Plan de Manejo Ambiental y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

3. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la planta industrial y considerando que no se consume agua subterránea y no realiza el reúso de sus aguas residuales tratadas no se solicitó opinión técnica a otros sectores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del RGA.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACION DE LA DIA

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 0000003-2023-MCAYCHO (03.09.23), han sido subsanadas en su totalidad por la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.** Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Evaluada la información remitida por la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6693, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con lo expuesto en el presente Informe.
- 5.2 La empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad.
- 5.3 La empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en todo aquello que resulte legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación industrial. Del mismo modo, se encuentra obligada a cumplir con las obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 17-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad.
- 5.4 Se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en la información relacionada al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de la planta industrial de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, presentado como parte del presente Actualización del PMA del DAP, no le corresponde a la referida empresa, desarrollar la fase de caracterización para el referido proyecto; por lo que, no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 5.5 Lo resuelto no exime a la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para su instalación productiva, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 5.6 Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Actualización de la DIA de la planta industrial de fabricación de papel higiénico, servilletas y afines, de titularidad de la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**
- 5.7 Se recomienda remitir el presente Informe a la empresa **PAPELERA REYES S.A.C.**,

JAAP/Fagr/Sacr

Página 21 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Fabiola A. Granda Romero
Dirección de Evaluación Ambiental

Sarita Alicia Chávez Ramírez
Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección hace suyo el presente Informe.

JORGE ALBERTO ALVA PASAPERA
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por GRANDA ROMERO Fabiola
Alexandra FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/01/22 12:20:18-0500



Firmado digitalmente por CHAVEZ RAMIREZ Sarita Alicia FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/01/22 12:47:22-0500



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/01/22 16:36:29-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 01 Observaciones identificadas a la Actualización de la DIA

Nº	Observación	Evaluación de la observación	Estado																											
01	La empresa deberá complementar información sobre el almacenamiento de acuerdo a lo indicado en la Tabla 09. Insumos químicos, del presente informe.	El administradp presenta información respecto al almacenamiento de insumos químicos presentando una tabla	Absuelta																											
02	Deberá presentar un cuadro resumen donde se incluya la actividad (industrial y domestica), fuente de agua, volumen de agua (de acuerdo a su régimen operacional), tratamiento, efluentes generados y disposición final, para la etapa de construcción y operación y mantenimiento, de acuerdo al siguiente cuadro: <table border="1"> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th rowspan="2">Fuente de agua</th> <th colspan="3">Volumen de agua para el abastecimiento</th> <th>Tratamiento de efluentes generados (m³/mes)</th> <th colspan="3">Efluentes tratados generado</th> <th rowspan="2">Disposición final</th> </tr> <tr> <th>m³/día</th> <th>m³/mes</th> <th>m³/año</th> <th></th> <th>m³/día</th> <th>m³/mes</th> <th>m³/año</th> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> También de acuerdo a la Tabla 11. Requerimiento de agua, complementar la información de consumo de agua utilizada en el proceso industrial	Actividad	Fuente de agua	Volumen de agua para el abastecimiento			Tratamiento de efluentes generados (m³/mes)	Efluentes tratados generado			Disposición final	m³/día	m³/mes	m³/año		m³/día	m³/mes	m³/año	TOTAL										El administrado presenta de acuerdo al formato sugerido la información solicitada, se identifica los usos del agua doméstica e industrial.	Absuelta
Actividad	Fuente de agua			Volumen de agua para el abastecimiento			Tratamiento de efluentes generados (m³/mes)	Efluentes tratados generado				Disposición final																		
		m³/día	m³/mes	m³/año		m³/día	m³/mes	m³/año																						
TOTAL																														
03	A) La empresa deberá presentar los resultados de efluentes a fin de poder caracterizarlos (parámetros físicos químicos) y verificar la eficiencia de PTAR, de manera que se sustente que el impacto indirecto al ambiente está controlado. B) Describir manejo de lodos de la PTAR.	El administrado presenta resultados de monitoreo de efluentes industriales y estos se encuentran por debajo del VMA	Absuelta																											
04	La empresa deberá complementar información sobre la generación de Tabla 15. Emisiones atmosféricas y ruido ambiental de acuerdo a lo indicado en el presente informe.	El administrado presenta la información solicitada indicando las descargas generadas para emisiones y ruido ambiental	Absuelta																											
05	La empresa deberá precisar de acuerdo a la Tabla N°17. Delimitación del área de influencia ambiental, que tipos de entorno (industrial, comercial, etc.) abarca su AID y a que distancias se encuentran con respecto a la planta industrial.	El administrado describe el entorno de las áreas de influencia	Absuelta																											
06	La empresa deberá presentar la evaluación de impactos ambientales por generación de efluentes líquidos del proceso,	El administrado presenta la	Absuelta																											

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado																																																																																																																																																									
	de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 22. Evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental del presente informe. Ello considerando el impacto indirecto por cantidad de vertimiento al sistema sanitario que requiere ser tratado para su vertimiento final al cuerpo de agua natural.	información solicitada sobre la evaluación del componente agua, incluyendo la generación de efluentes																																																																																																																																																										
07	Respecto a los residuos sólidos a generarse por la actividad, el titular deberá presentar la siguiente información: a. Tipo de residuos peligrosos y no peligrosos a generarse. b. Cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos a generarse en total. c. Disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. d. Características técnicas de almacenamiento de residuos sólidos tales como: recubrimiento del suelo, material de construcción) (Imágenes fotográficas del área de almacenamiento).	El administrado presenta la información solicitada, detallando residuos peligrosos y no peligrosos, cantidades, disposición final y características de almacenamiento	Absuelta																																																																																																																																																									
08	La empresa deberá presentar en el plan las acciones que comprenderá el cierre desde la comunicación a la autoridad competente, inventario de materiales, equipos, desmontaje de equipos limpieza del sitio, retiro de residuos sólidos, entre otros.	El administrado presenta el plan de cierre conceptual	Absuelta																																																																																																																																																									
09	La empresa deberá presentar el Plan de Contingencias ante situaciones antrópicas y naturales, con el que cuenta actualmente la planta industrial y aplicará al presente proyecto puesto que no se identificaron otros riesgos ambientales	El administrado presenta el Plan de contingencias	Absuelta																																																																																																																																																									
10	El titular debe presentar Programa básico de mantenimiento de equipos y maquinarias para la etapa de operación.	Presenta el programa básico de mantenimiento	Absuelta																																																																																																																																																									
11	Deberá incluir las medidas resultantes de las respuestas a las observaciones precedentes por lo cual deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental consolidado con sus respectivas medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación, diferenciando a) Las medidas permanentes de sus IGAs aprobados b) las medidas propuestas para la presente Actualización así como de las que se desprenderían de las observaciones, indicando su cronograma y costo aproximado de los mismos. Deberá utilizar el siguiente formato: <table><tr><th colspan="14">CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN</th></tr><tr><th rowspan="2">Fuente Impactante</th><th rowspan="2">Medidas Específicas</th><th colspan="11">Cronograma</th><th rowspan="2">P,M o C*</th><th rowspan="2">Frecuencia (Permanente o Puntual)</th><th rowspan="2">Costo Aprox. (\$/.)</th></tr><tr><th colspan="11">Meses</th></tr><tr><th></th><th></th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th><th></th><th></th></tr><tr><td></td><td>Medidas permanentes del IGA 1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Medidas permanentes del IGA 2...</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Medidas de la actualización</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> *P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección. Permanente: Medida que se realizará durante la vida útil de la planta. Puntual: medida que se realizará solo por única vez. Se debe tener en cuenta que las medidas a considerar como compromisos <u>deben ser medibles y son de carácter obligatoria una vez propuesta.</u> Asimismo, en las medidas de manejo ambiental no deben considerarse medidas de carácter ocupacional que son	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN														Fuente Impactante	Medidas Específicas	Cronograma											P,M o C*	Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox. (\$/.)	Meses													1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				Medidas permanentes del IGA 1																																Medidas permanentes del IGA 2...																																Medidas de la actualización																															El administrado presenta de acuerdo al formato sugerido los compromisos a implementar y continuar, derivados de su DIA y actualización	Absuelta
CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN																																																																																																																																																												
Fuente Impactante	Medidas Específicas	Cronograma											P,M o C*	Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox. (\$/.)																																																																																																																																													
		Meses																																																																																																																																																										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																															
	Medidas permanentes del IGA 1																																																																																																																																																											
	Medidas permanentes del IGA 2...																																																																																																																																																											
	Medidas de la actualización																																																																																																																																																											

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Observación	Evaluación de la observación	Estado
	competencia de otra autoridad administrativa. De igual manera, no se debe considerar medidas referidas a ejecutar los programas de monitoreo ambiental, debido a que tiene un programa específico para ello.		
12	Deberá adjuntar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos actualizado y complementar la disposición de residuos sólidos de acuerdo a lo indicado en la Tabla 16. Generación de residuos sólidos y material de descarte, del presente informe.	Presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos actualizado solicitado	Absuelta
13	Deberá precisar y detallar de acuerdo a lo indicado en la Tabla 20. del presente informe los resultados de participación ciudadana.	Indica que no recibieron sugerencias o comentario	Absuelta
14	Presentar un análisis comparativo, de acuerdo a lo requerido en la Tabla 5 del presente informe, a fin de identificar componentes, líneas o maquinaria principal que haya sufrido modificaciones, cambios, etc.	Presenta tablas donde se visualiza los componentes de la planta industrial	Absuelta





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 02
Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales integrado

Fuente impactante	Medidas específicas	Cronograma												P, M o C*	Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox(S/.)
		Meses														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Medidas Permanentes de la Declaración de Impacto Ambiental																
Incremento de nivel de ruido yvibraciones	Realizar mantenimientos preventivos a las máquinas o equipos presentes en la Planta	Según programa de mantenimiento												M	Permanente	Costo interno
Generación de Material Paritculado y Gases	Realizar mantenimientos continuos al calderode la Planta	Según programa de mantenimiento												M	Permanente	Costo interno
	Todos los vehículos que ingresen a la Planta para entregar materiales o retirar productos deberán obtener autorización previa y condicionada a contar con la revisión técnica vigente, además de seguir las vías de acceso señaladas en el interior de la Planta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Permanente	Costo interno

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 03
Programa de Monitoreo Ambiental integrado

Componente de Monitoreo	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación		Parámetros	Frecuencia	Norma de Comparación
			Coordenadas UTM				
			Norte	Este			
Calidad de Aire	CA-01 (Barlovento)	Zona lateral de la Sub estación	268 517	8 673 874	PM10 (µg/m3) SO2 (µg/m3) NO2 (µg/m3) CO (µg/m3)	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 (Sotavento)	Techo de vestuarios y baños	0 268 410	8 674 005			
Emisiones atmosféricas	EM-01	Caldero de la Máquina Papelera 1	0 268 446	8 673 980	CO (mg/m3) NOx (mg/m3)	Semestral	Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas - NA-AI-002-03. República Dominicana (2003). – Actividad: Combustible industrial Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad publicadas por la Corporación Internacional – Grupo del Banco Mundial. Tabla 1.1.2.-Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3MWth – 50MWth)
Ruido Ambiental	RA-01	Frente a la entrada principal de la Planta	0 268 533	8 674 010	LAeqT diurno 80 dB(A)	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM
	RA-02	Lado derecho externo de la Planta	0 268 530	8 673 880			
	RA-03	Lado izquierdo	0268538	8674020			
	RA-04	Frente a entrada principal interno	0268527	8674008			

JAAP/Fagr/Sacr

Página 27 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: TEBH141D

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 04

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe del Plan de Manejo Ambiental e Informe de Monitoreo Ambiental) deberá ser presentado como máximo dentro del trimestre posterior a la ejecución del monitoreo ambiental según la frecuencia establecida en el anexo 3.

(*) El titular debe presentar el reporte ambiental al ente fiscalizador (OEFA), informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el IGA aprobado. La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control; así como las evidencias de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales identificados del presente informe (Anexo N° 2)

El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato de seguimiento sugerido en el Anexo N° 5, en tanto OEFA no establezca uno. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la planta industrial.

ANEXO N° 05

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

